



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

Fecha:	7-8-17	Hora:	13:45
Actuado:	1157	Folios:	2
Expte. N°			
Origen:			
Expediente:			

2017 - 35º aniversario de la Gesta de Malvinas
en Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre."

NOTA N° 22 /17
Letra: B. MPF

Ushuaia, 6 de septiembre de 2017.-

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. _____ / _____ D

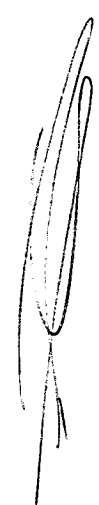
Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Pedido de Informe al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

Mediante Resolución CD N° 147/2017 se solicitó al departamento Ejecutivo Municipal un informe referido al traslado de neumáticos fuera de uso desde el predio identificado catastralmente como F-1-5a, hacia la cantera municipal.

Como repuesta el Departamento Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Deliberante la Nota N° 227/2017 – Letra : Mun U. del 18/08/17, mediante la cual adjunta la Nota N° 74/2017 – Letra: COSMA, emitida por el Coordinador de la Secretaría de Medio Ambiente.

En la misma el Coordinador señala textualmente "Que en el marco del Convenio de Uso, Conservación y Custodia, entre el Municipio y la firma Hormix SA (se adjunta documentación), ésta asumió la responsabilidad de trasladar las cubiertas en desuso hasta la zona de la ex cantera del Río Pipo, que fue el lugar por nosotros indicados. La cantidad trasladada es de aproximadamente diez mil (10.000) unidades.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."





***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Concejal Ricardo Garramuño

La repuesta del Sr. Coordinación deja expuesta un grave irregularidad, toda vez que el Convenio de Uso, Conservación y Custodia al que hace referencia, no fue autorizado por el Concejo Deliberante y por lo tanto no está operativo y en consecuencia no debió utilizar el mismo bajo ninguna circunstancia.

La Cláusula Décima del mismo fija un Canon de uso que debía pagar la Empresa, y es necesario determinar si la Municipalidad activó los mecanismos contables para recibir el pago del Canon, como así también, si a la fecha se efectuó el pago establecido de alguna mensualidad.

Por otra parte, según surge del documento fotográfico adjunto, en el predio en cuestión aparece equipo que podría ser de la empresa Hormix SA, surgiendo otra posible irregularidad, dado que tal situación está prevista en la Cláusula Segunda del Convenio ya mencionado y que aún no fue ratificado por el Concejo Deliberante, por lo que no corresponde que la firma Hormix SA haya tomado posesión del terreno.

Igual situación irregular debe determinarse con el alambrado perimetral y portón existente, cuya construcción está prevista en la Cláusula Cuarta, inciso a) y solo podría haberse llevado a cabo solo después de haber sido ratificado el Convenio que nos ocupa.

Por lo expuestos, solicito el acompañamiento de los Señores Concejales en la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos de la Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante la siguiente información:

- a) Copia Certificada de la documentación que avale la Ratificación, por parte del Concejo Deliberante, del Convenio de Uso, Conservación y Custodia, entre el Municipio y la firma Hormix SA.
- b) Copia Certificada de la documentación que avale la toma de posesión, por parte de la empresa Hormix SA, del terreno catastralmente identificado como F-1-5ª y la construcción del cerco perimetral del mismo y el portón.
- c) Copia Certificada de la documentación contable que dio de alta en la Dirección de Rentas Municipal, el Convenio de Uso, Conservación y Custodia, entre el Municipio y la firma Hormix SA,
- d) Copia Certificada de la liquidación efectuada para cobrar el Canon establecido en la Cláusula 10°, indicando cuantas cuotas se pagaron a la fecha.

ARTICULO 2°.- De forma.

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.

